

Decreto Ley Nº 4610 DECLARASE INTERVENIDA LA MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

ARTICULO 1.- DECLÁRESE intervenida la Municipalidad de Huillapima y dispónese la caducidad de los mandatos del Señor Intendente Municipal y de todos los miembros del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2.- ESTABLECER que para el cumplimiento de su cometido, el Interventor Municipal, podrá solicitar al Ministro de Gobierno, la cesantía remoción o traslado del personal del Municipio y del Concejo Deliberante, cualquiera sea su función y jerarquía, a cuyo fin quedan sin efecto y valor alguno las disposiciones legales o convencionales, tanto provinciales como municipales que otorguen estabilidad, permanencia, derecho a reincorporación automática y/o indemnización a los agentes municipales separados del cargo.

ARTICULO 3.- Determinar que las medidas dispuestas por los artículos anteriores entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente Ley.

ARTICULO 4.- La presente Ley será refrendada por el Sr. Ministro de Gobierno.

ARTICULO 5.- Téngase por ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Oficial para su archivo.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:25:16

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa